## ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

En la ciudad de Pirayú, Departamento de Paraguarí, a los 24 día del mes de noviembre del año 2025, los representantes de la contratante la **Arq. Vanessa Castro**, en su calidad de **Fiscal de Obras**, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula de la ADENDA N° 1 del Contrato **N° 171/2025,** suscrito entre la contratante **Cynthia Godoy de Egusquiza** Intendente Municipal, y la empresa **CORV - Consultora** representada en este acto por **Cesar Rojas**, en fecha **30 de octubre del año dos mil veinticinco**, para la ejecución de los trabajos de la obra: ***"ADENDA DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO"***

**C1- Pavimento Tipo Empedrado - Calle 4 de Julio - Compañía Tavai**

después de haber inspeccionado la obra se pronuncia/n, emitiendo el siguiente dictamen:

1. La empresa **CORV - Consultora** representada en este acto por **Cesar Rojas**, solicita iniciar los trámites de Recepción Definitiva de la Obra antes individualizada, de acuerdo a lo estipulado en la Clausula n°47 Recepción Definitiva de la obra de las Condiciones Generales del Contrato.
2. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra, fue suscripto en fecha 14 de noviembre de 2025 conforme a la cláusula N° 36 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
3. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización, recomienda la Recepción Definitiva con el 100 % de los rubros según plano, planilla y especificación técnica.
   En razón de lo constatado en el conjunto de la Obra, el representante de la contratante determina:
   Efectuar la Recepción Definitiva de la obra objeto del presente contrato, dejando constancia de lo señalado en la cláusula **N° 50 Garantía Decenal**, el contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de 10 años a contar desde la fecha de recepción Provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.
   Se labra el presente Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de la obra, que leída y hallada correcta por el representante de la contratante y el representante autorizado de la contratista, es firmada en 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Arq. Vanessa Castro Guillen
Reg. Prof. MOPC N°4448

**ARQ. VANESSA CASTRO**

**Fiscal de Obras.**

Cesar Rojas

CORV Consultora
RUC: 5976366-3
Cel.: 0974 - 595 131
Pirayú - Py.

**CORV - Consultora**

**Contratista.**